



Ministerio de Cultura y Educación  
 Universidad Nacional de Salta  
 Departamento de Ciencias Exactas

BUENOS AIRES 177 - SALTA

Salta, 10 de abril de 1975

EXPTE. N° 5.104/75

Res. N° 050/75

VISTO:

La Resolución N° 142/75 emanada del Interventor de la U.N.Sa., mediante la cual se implementa el cursado de las asignaturas HISTORIA DE LA CULTURA ARGENTINA, GEOGRAFIA ARGENTINA e IDIOMA NACIONAL, de cursado obligatorio para todos los alumnos inscriptos en el período lectivo de 1975;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario asimismo disponer de las medidas necesarias para que los alumnos den cumplimiento a esta disposición emanada del Ministerio de Cultura y Educación;

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Universidades Nacionales actualmente en vigencia;

EL INTERVENTOR EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Establecer que se considerarán como alumnos regulares en las asignaturas de 1er. año, cuyo dictado está a cargo de este Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Res. 142/75 del Rectorado, a aquellos alumnos que den cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Estar inscriptos como tales en el presente período lectivo;
- b) Haber registrado inscripción en las asignaturas HISTORIA DE LA CULTURA ARGENTINA, GEOGRAFIA ARGENTINA e IDIOMA NACIONAL.-

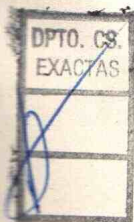
ARTICULO 2º: Disponer que, los encargados de las respectivas Comisiones de Trabajos Prácticos de cada una de las asignaturas que pertenecen a este Dpto. otorguen a los alumnos integrantes de las mismas un plazo de hasta 10 (diez) días a partir de recibida la presente, para cumplimentar con la presentación de la certificación que acredite el cumplimiento de b) del Art. 1º.-

ARTICULO 3º: Cumplido el plazo acordado en el art. anterior los señores Auxiliares de Docencia se abstendrán de permitir la realización de Trabajos Prácticos, Parciales, etc. a aquellos alumnos de 1er. año que no hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º: Disponer que los Sres. J.T.P. eleven a esta Dirección en el término de 10 (diez) días posteriores al plazo acordado en el Art. 2º la nómina de los alumnos que no dieron cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 5º: Los alumnos que no dieron cumplimiento a lo establecido en los Arts. 1º y 2º, serán declarado "LIBRES" en las materias que cursen.-

ARTICULO 6º: Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos. Cumplido RESERVESE.-



Ing. GABRIEL A. CASTILLO



Ing. EDUARDO RAUL SANGARI